



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC:51721/2016

CÓRDOBA, 11 OCT 2016

**VISTO** el planteo formulado por el señor Miguel A. Haiquel, Leg. N° 31378, DNI 8618352, a fs. 1 del expediente CUDAP:EXP-UNC:51471/2016, donde pone en conocimiento de esta H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Sociales que con motivo del próximo acto eleccionario tendiente a la renovación del claustro docente, cumple -con carácter efectivo- funciones docentes tanto en esta unidad académica como en la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Dice que al respecto huelga recordar que los docentes universitarios que hayan ingresado a la docencia por concurso tienen derecho a elegir en el estamento al que corresponde el cargo en el que fueron designados por concurso (art. 40, *Reglamento Electoral de Consiliarios y Consejeros de la UNC*, Ord. HCS N° 19/2010).

Expresa que de lo expuesto precedentemente obedece a que, pese a lo prescripto literalmente por los arts. 21 *Reglamento Electoral de Consiliarios y Consejeros de la UNC* y 29 de los Estatutos Universitarios, en orden a que ningún integrante de la Universidad puede figurar simultáneamente en el padrón de dos o más claustros o Facultad, debiendo optar por uno de ellos, Pide se lo habilite a sufragar más de una vez sin que se proceda a la eliminación del padrón para los próximos comicios en la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Funda su requerimiento en la circunstancia de que los preceptos anteriormente reseñados han resultado previstos para la elección de miembros de H. Consejos Directivos de esta institución universitaria, mientras que la convocatoria de que se trata se limita a la conformación del Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales que deberá ser reemplazado por H. Consejo Directivo, con arreglo a la manda estatutaria de *normalización* de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, en cumplimiento de lo establecido en la Ord. HCS 8/11 -normalización que deberá concluir con la elección de autoridades en la convocatoria electoral de 2018.

Dice que para mayor abundamiento, cabe citar el criterio interpretativo sentado por el art. 76 del Reglamento de referencia, en el entendimiento de que sus disposiciones deberán ser interpretadas con un criterio amplio en el sentido de posibilitar el ejercicio de los derechos electorales.

En su escrito de fs. 2; manifiesta, que en esta instancia y atento la falta de respuesta de la H. Junta Electoral citada, viene a solicitar se avoque este H. Cuerpo y resuelva en definitiva;

Pide que se lo habilite a presentarse a sufragar en los comicios para elegir Consejeros al Consejo Consultivo de dicha Facultad, sin que ello afecte su



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC:51721/2016

derecho a votar nuevamente en los próximos comicios de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Por último expresa que cumple funciones docentes en las dos unidades académicas y que le asiste el derecho a elegir representantes en el estamento de Profesores Titulares en ellas, debido a que lo que se elige son representantes para conformar un Consejo Consultivo de acuerdo a lo establecido por la Ord. HCS. 8/11, para el período que dura la normalización y que deberá concluir con la elección de autoridades en la convocatoria electoral de 2.018;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 obra el pase de la Secretaría de este H. Cuerpo donde le ordena a la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Sociales que se expida en relación a lo planteado antes de las 12:00 horas del día de la fecha;

Que atento que la misma no se ha expedido este H. Cuerpo procede a avocarse al tratamiento del presente planteo.

Que el art. 29, de los Estatutos de la Universidad, que se encuentra dentro del Título "DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS" prevé que ningún integrante de la Universidad puede figurar simultáneamente en el padrón de dos o más Facultades, debiendo optar por uno de ellos.

Que la finalidad de esta norma es evitar que el docente tenga doble voto (o incidencia) en la conformación de la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior.

Que en la circunstancia especial que trae a consideración de esta Junta de Apelación resulta que en la participación en la elección para consejo consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales tal finalidad no se encuentra verificada.

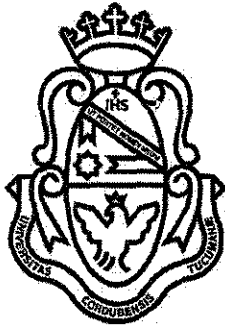
Que por otra parte la solución dada en favor de habilitar la participación electoral en ambos Consejos Consultivos, se encuentra en concordancia con el art. 74 del Reglamento al imponer la interpretación de un criterio amplio en el sentido de posibilitar el ejercicio de los derechos electorales

Por todo ello

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º.-** Hacer lugar al planteo formulado por el Docente Miguel A. Haiquel y en consecuencia autorizar al nombrado para votar en las elecciones de Consejo Consultivo de las Facultades de Ciencias Sociales y de Ciencias de la Comunicación.

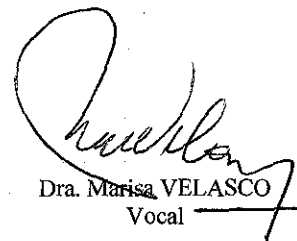


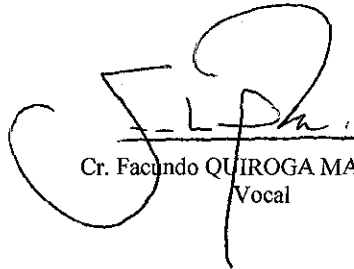
Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

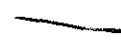
CUDAP:EXP-UNC:51721/2016

**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

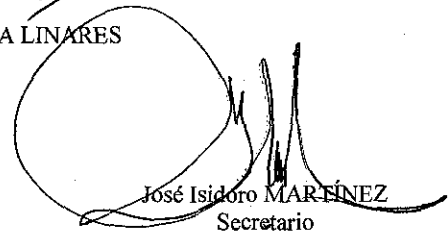
  
Dr. Lorenzo BARONE  
Vocal

  
Dra. Marisa VELASCO  
Vocal

  
Cr. Facundo QUIROGA MARTÍNEZ  
Vocal

  
Dr. Francisco JUNYENT BAS  
Vocal

  
Mgter. María Belén OLIVA LINARES  
Vocal

  
José Isidoro MARTÍNEZ  
Secretario

**ACTA NRO.:** 21